



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

DILIGENCIA:

Expuesto en el tablón de anuncios el día

25-5-2021

El Funcionario.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL, PARA CUBRIR PUESTOS DE COCINERO/A, PINCHE DE COCINA Y AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

1.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria, regular la constitución y funcionamiento de **BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL**, para el desempeño de puestos de trabajo de **COCINERO/A, PINCHE DE COCINA Y AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**, mediante contratación laboral de duración determinada.

Estas bolsas servirán para cubrir con carácter temporal, vacantes, sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal, que se puedan producir a lo largo del periodo de duración de las mismas. De conformidad, a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, las presentes bases, están orientadas a cubrir necesidades urgentes e inaplazables de personal, dado que este, es necesario para el normal funcionamiento de los servicios públicos, esenciales de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL).

Las bolsas, tendrá una vigencia de un año, prorrogándose en periodos anuales, si en el último trimestre del año natural, no se declarara expresamente, por la Alcaldía, la pérdida de la vigencia de cada una de ellas, o entrará en vigor una nueva bolsa.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La relación laboral se regirá por la normativa laboral vigente, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 12 / 2001, de 9 de Julio (B.O.E. de 10 de Julio), el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. de 8 de enero) y le será de aplicación el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Archena, excepto en aquello, que por la naturaleza de la financiación de la contratación, está se haga con cargo a subvenciones y/o convenio de colaboración, suscritos con otras entidades públicas.

3.- REQUISITOS.

Los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias:

- ⇒ Ser español o siendo nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, punto 4, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. **En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.**
- ⇒ Tener cumplidos los 16 años de edad.
- ⇒ Estar en posesión de la titulación exigida para cada puesto de trabajo, de acuerdo con el Anexo I de estas bases.
- ⇒ Estar en posesión de certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- ⇒ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- ⇒ No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones
- ⇒ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- ⇒ No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LAS MISMAS.

1.- Las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación, de las presentes bases, en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal www.archena.es. Se presentará una instancia con la tasa correspondiente, para cada una de las bolsas, en el caso de optar a varias de ellas.

Las instancias se presentarán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el Registro General del Ayuntamiento de Archena, o a través de cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. La instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI, o del pasaporte, o tarjeta de residencia
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o resguardo del pago de tasas para su expedición.
- Fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Justificante de pago de la tasa.

2.- Se abonarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de **15,00€**. Estos serán satisfechos, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta: **ES43 2038 3021 1364 0000 0715**, o bien, mediante carta de pago, enviando correo electrónico a cualquiera de los siguientes emails: anaabenza@archena.es / mariajosemanresa@archena.es, indicando el número del DNI, nombre y apellidos y dirección postal completa.



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

- Desempleados: aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, tengan la condición de demandantes de empleado y se encuentren en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria; aportando el correspondiente certificado expedido por organismo competente.

- Minusválidos: aspirantes que tengan reconocida la condición de minusválidos, en un grado igual o superior al 33%. El grado de minusvalía se acreditará mediante certificado o resolución, expedido por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del/la aspirante.

3.- Las personas que presenten instancia, en administración distinta a ésta, al objeto de agilizar el procedimiento, deberán enviar vía email a la dirección registro.ayto@archena.es, una copia de dicha solicitud, el Currículum Vitae y la Vida Laboral, indicando de forma visible número de teléfono de contacto.

Una vez finalizado el proceso selectivo y en el plazo de UN MES, podrá retirarse la documentación presentada, transcurrido éste, se procederá a su expurgo.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Tras acabar el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución, que se hará pública en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal www.archena.es, conteniendo: listado provisional de admitidos y excluidos, fecha, hora y lugar para el desarrollo de las pruebas selectivas, en su caso, de cada una de las bolsas, así como la composición del Tribunal de Selección.

Se establece un plazo de **3 días hábiles, para subsanar los motivos de exclusión**, en su caso. De no haber subsanaciones, los listados provisionales se entenderán elevado a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- **Presidente:** La Jefatura de Recursos Humanos o miembro en quien delegue.
- **Secretario-Vocal:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Tres funcionarios del Ayuntamiento de Archena, de igual o superior categoría.

El Tribunal será único para todas las bolsas, si bien, cuando el número de instancias, así lo exija, atendiendo a motivos de economía procesal, la Alcaldía podrá nombrar varios Tribunales.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. El Tribunal ostenta la facultad para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

7.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento selectivo será CONCURSO, que constará de dos fases:

FASE A.- Valoración de Méritos.

No serán computables, a efectos de baremación, los méritos exigidos como requisitos contemplados en la base tercera, salvo, cuando haya requisitos alternativos y el aspirante cumpla con más de uno, en este caso, se baremará los más ventajosos para el mismo.

Se valorarán los méritos, justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la instancia, en el plazo previsto para ello. La puntuación máxima, será de 30 puntos, según detalle:

A.1). - Experiencia Laboral, en puestos de trabajo de igual y/o, similar categoría, a la bolsa de trabajo a la que se opta, por cada mes trabajado a jornada completa, 0,4 puntos, **hasta un máximo de 15 puntos.**

La experiencia laboral en la Administración Pública, deberá justificarse mediante el correspondiente certificado de servicios, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional.

La experiencia laboral fuera del ámbito de la Administración Pública, deberá justificarse mediante los siguientes documentos:

- En el caso de empresa privada por cuenta ajena, con la presentación, necesariamente, de estos dos documentos:

Certificado de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados y contrato de trabajo o certificado fin de contrato, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral, a efectos de conocer la categoría profesional. La falta de uno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá justificarse mediante la presentación, necesariamente, de los siguientes documentos acreditativos:

Certificado de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados y certificado de alta en el IAE, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral. La falta de uno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

Para calcular el tiempo trabajado, se sumarán todos los periodos trabajados, por cada uno de los baremos, contabilizándose únicamente meses completos. En todos los casos, se despreciarán los periodos inferiores al mes y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. No se computarán servicios que hayan sido prestados, simultáneamente, con otros igualmente alegados.

A.2). - Cursos de Formación. (Máximo 10 puntos) Se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas, impartidos por cualquier ente público o privado, siempre y cuando tengan relación directa con el puesto de trabajo objeto de las presentes bases. Asimismo, se valorarán cursos relacionados con informática, idiomas y prevención de riesgos laborales, hasta un máximo de 6 puntos. En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y el número de horas realizadas. Los cursos se valorarán a razón de 0,025 puntos por hora.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público, Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas, que cuenten con la colaboración u homologación (de la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

A.3). Titulación Académica. (Máximo 5 puntos) Por cada titulación acreditada, distinta o superior a la exigida, no alegada como requisito de acceso para la convocatoria, se valorarán según detalle:

- Graduado Escolar/Primaria: 1,00 puntos.
- Formación Profesional 1º Grado, FPI: 1,25 puntos.
- Educación Secundaria Obligatoria: 1,75 puntos.
- Bachiller, Formación Profesional 2º Grado, FPII y/o equivalente: 2,00 puntos.
- Diplomado universitario: 2,50 puntos.
- Grado, Licenciatura Universitaria, Máster universitario: 3,00 puntos c/una.

FASE B.- Entrevista Personal. (Obligatoria y eliminatoria).

En la misma se valorarán los contenidos propios del puesto de trabajo: los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas necesarios para el desarrollo del puesto de trabajo (hasta 30 puntos), la disponibilidad, la capacidad de

comunicación y experiencia (hasta 22 puntos), la actitud y motivación hacia el puesto de trabajo (hasta 12 puntos), y cualesquiera otras características que sean importantes para el desempeño del puesto, a juicio del Tribunal (hasta 6 puntos). **La puntuación máxima, será de 70 puntos**, siendo necesario obtener, al menos, 15 puntos para superar la entrevista.

8.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECTIVO Y PROPUESTA DE CANDIDATOS.

1.- La calificación final de los aspirantes, para cada una de las bolsas de trabajo temporal, resultará de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del concurso. Esta puntuación establecerá el orden de prelación de los aspirantes en la Bolsa de Trabajo. La constitución de la Bolsa de Trabajo, no crea ningún derecho a favor de sus integrantes, salvo, el de su llamamiento para la formalización del contrato temporal que en su caso proceda.

En caso de empate, se resolverá en función de la puntuación obtenida en los distintos apartados de los méritos profesionales, según el orden en que figuran en el baremo. Si persiste la igualdad, se atenderá a la puntuación alcanzada en los distintos apartados de los méritos académicos según el orden de los mismos en el baremo. Si, aun así, persistiera la igualdad, se resolverá a favor, de quien antes haya presentado la instancia, para formar parte del proceso selectivo.

Se establece la puntuación mínima de 5 puntos, para formar parte de la Bolsa de Trabajo. El Tribunal se reserva el derecho, a modificar este número a la baja, si considera, que, a la vista de los resultados finales, no hay un número suficiente de aspirantes, aptos, para formar parte de la Bolsa de Trabajo

2.- Terminada la calificación de los aspirantes y elaborada la relación con la puntuación final obtenida, se establecerá el orden de prelación de los candidatos, de mayor a menor puntuación, obtenida en el concurso. La misma se publicará, en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal www.archena.es.

Una vez publicadas cada una de las Bolsas de Trabajo provisionales, de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal calificador, abrirá un **plazo de dos días hábiles, para posibles alegaciones por parte de los aspirantes.**

Finalizado el período anteriormente establecido y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal calificador procederá a elevar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, propuesta definitiva de puntuación para que apruebe las respectivas Bolsas de Trabajo definitivas, comprensivas de las personas incluidas, puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, que serán expuestas al público en los mismos términos, arriba indicados.

9.- FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

1.- Los llamamientos se realizarán por vía telefónica, a tal efecto, los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

2.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para la contratación. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

3.- En aquellos casos, en que los aspirantes rechazasen la oferta, alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta las siguientes:

3.1. -Por situación de IT, estar en periodo de embarazo, de maternidad, de paternidad, de adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, incluyendo el periodo en que proceda la concesión de excedencia para cuidado de hijos e hijas por cualquiera de los supuestos anteriores. Así como cualquier enfermedad no invalidante, o periodo de curación.

3.2. -Por estar prestando servicios en otra Administración o empresa privada.

3.3. -Por enfermedad grave de un familiar, que esté al cuidado del interesado.

3.4. -Ejercicio de cargo público representativo, que imposibilite la asistencia al trabajo.

3.5.- Cualquier otra causa, discrecionalmente apreciada por el órgano de contratación.

4.-Serán baja definitiva en la Bolsa de Trabajo, aquellos aspirantes, en los que concurran alguno de los siguientes supuestos:

4.1. -Una vez notificado el llamamiento, rechazar la oferta sin mediar causa justificada.

4.2.-No presentar la documentación en el plazo requerido.

4.3.-No presentarse en el puesto de trabajo, o renunciar al contrato formalizado o pendiente de formalizar, por causas no consideradas como fuerza mayor, Invalidez Total o Absoluta, así como tener la edad máxima de jubilación.

10.- PROTECCION DE DATOS.

El Ayuntamiento de Archena, en cumplimiento de lo dispuesto tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales facilitados por los aspirantes en la presente convocatoria, serán tratados con las siguientes finalidades: Tramitar la inscripción en la Bolsa de Trabajo objeto de la

convocatoria y para tramitar la ocupación con carácter temporal de vacantes, sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal que pueda tener el Ayuntamiento de Archena durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán conservados y utilizados durante la vigencia del proceso selectivo y posteriormente, serán conservados para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad para la cual han sido recabados, resultando en su caso de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

Los aspirantes deben autorizar expresamente ante el Ayuntamiento a hacer públicos sus nombres y apellidos junto al resultado de la selección, siendo este requisito imprescindible para la admisión de la solicitud de participación en el proceso selectivo. El aspirante tendrá derecho al ejercicio de los siguientes derechos:

a) Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Archena está tratando los datos personales del aspirante. b) Acceder a sus datos personales, así como a solicitar su rectificación de aquellos datos que pudieren resultar inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos personales ya no sean necesarios para aquellas necesidades para las cuales fueron recabados.

De igual modo, el aspirante, en determinadas circunstancias podrá solicitar:

a) La limitación del tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones
b) La oposición al tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Archena, C/ Mayor nº 26, Edificio Casa Grande, 30600, Archena (Murcia) o a través de la dirección de correo electrónico dpd@archena.es

11.- INCIDENCIAS.

Queda facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias se produzcan en el proceso de selección y resolver sobre lo no previsto en las presentes bases.

12.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Archena, mayo 2021. La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. María Patricia Fernández López.





AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

ANEXO I

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE CADA PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO:

1.- COCINERO/A:

- Certificado de Escolaridad y/o equivalente.
- Carné de Manipulador de Alimentos.

2.- PINCHE DE COCINA:

- Certificado de Escolaridad y/o equivalente.
- Carné de Manipulador de Alimentos.

3.- AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO:

- Es en posesión de alguna de las siguientes titulaciones y/o similares:
 - Técnico en Atención Sociosanitaria.
 - Técnico en Atención a personas en situación de dependencia.
 - Certificado de Profesionalidad en Atención Socio-sanitaria a personas en el domicilio (RD 1379/2008).
- Carnet de conducir tipo B.
- Declaración jurada de disponibilidad de vehículo propio. (Anexo II).

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

En atención, a la convocatoria para la constitución de Bolsa de Trabajo Temporal, para cubrir puestos de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, del Excmo. Ayuntamiento de Archena,

Yo, _____, con DNI _____, declaro bajo juramento, que dispongo de vehículo propio, para realizar los desplazamientos, necesarios, al objeto de atender los usuarios del servicio de Ayuda a Domicilio, asignados en caso de contratación laboral.

En Archena a ____ de _____ de 2021.

Firma: _____